REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220075000

Mediante providencia adiada el 9 de diciembre de 2022 se inadmitió la presente demanda concediéndole el termino de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanará. Vencido dicho término sin que el extremo activo allegara escrito subsanatorio alguno, el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de la referencia por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: En atención a que la referida demanda se tramitó conforme lo estatuido en la Ley 2213 de 2022, y como quiera que el expediente contentivo de las actuaciones se encuentra de forma digital, no es procedente autorizar el desglose de documentos base de esta acción, por cuanto estos obran en poder del actor, si se tiene en cuenta que fueron aportados mediante archivos escaneados.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

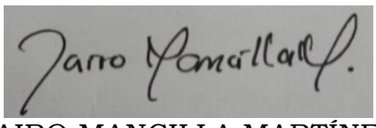

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 025 de fecha 28 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA